



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA

"AÑO DEL V CENTENARIO DEL ENCUENTRO
DE DOS MUNDOS DE TABASCO"

ACTA DE SESIÓN ESPECIAL 02/2018

ANTECEDENTES

I.- SOLICITUD DE INFORMACIÓN. En treinta de enero de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, recibió la solicitud de acceso a la información registrada por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia con el número de **folio 00172018**, mediante la cual la solicitante requirió lo siguiente:

Descripción: "Se desea conocer la siguiente información del funcionario FRANCISCO NAVARRO RAMOS.

Fecha de nacimiento

Puesto actual y dependencia (vigencia del puesto)

Currículum vitae

RFC (con homoclave)." [sic]

II.TURNO. El uno de febrero de dos mil dieciocho, la Unidad de Transparencia, de conformidad con lo señalado en los artículos 50 fracción III y 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, turno la solicitud de información de datos personales a la Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral de Tabasco, mediante oficio número **TET/UEAIP/15/2018**.

III.RESPUESTA. El nueve de febrero de dos mil dieciocho, se recibió la respuesta de la Secretaría Administrativa mediante oficio número **TET/SA/016/2018**, Informando que después de realizar una revisión en los archivos administrativos de este Tribunal no se tiene información relativa al ciudadano FRANCISCO NAVARRO RAMOS, como funcionario de este Órgano Jurisdiccional.

Con base en los antecedentes referidos este Colegiado procede a dictar lo siguiente:



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

CONSIDERANDOS

I.- COMPETENCIA. El Comité de Transparencia, es competente en los términos del artículo 48 fracción II, para confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de declaración de inexistencia realicen los titulares de las áreas que integran el Tribunal Electoral de Tabasco.

II.- MATERIA. El objeto de la presente resolución será analizar la **inexistencia** de información de datos personales planteada por el L.C.P. Paul Alejandro González Torruco, Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal, respecto a la solicitud de **folio 00172018**, de treinta de enero de dos mil dieciocho, presentada por quien se hizo llamar LAURA GRIMALDO GARCIA [sic].

III.-PRONUNCIAMIENTO DE FONDO. Por cuanto hace al asunto que nos ocupa, conviene señalar que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, prevé en el artículo 60, en caso de que el responsable declare la **inexistencia** de los datos personales en sus archivos, registros, sistemas o expediente, deberá constar en una resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de los datos personales, Asimismo con lo señalado en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Cabe señalar que, del análisis a la solicitud de información de datos personales antes citada, así como de los motivos expuestos por el Titular de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y con fundamento en los artículos 48 fracción II y 144 fracción II, 145, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, este pleno considera procedente la inexistencia planteada por el antes citado, derivado que la Secretaria Administrativa de este Tribunal, informa que



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

No se tiene información relativa de dicha información, ya que realizó una búsqueda minuciosa en sus archivos, registros, sistemas o expediente, resultando la inexistencia de la información descrita en el antecedente I, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

IV.- DECISIÓN. Este Órgano Colegiado estima procedente la inexistencia, dentro del ámbito de su aplicación, se ordena al Jefe de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal, notifique a la solicitante el acuerdo tomado en la presente sesión a más tardar **el día de hoy**, por la vía electrónica denominada "Infomex-Tabasco", para cumplir con lo establecido en el artículo 142 de la Ley de Transparencia; y para que se lleve a cabo las acciones que sean necesarias este Comité:

RESUELVE

PRIMERO. El Pleno del Comité de Transparencia del Tribunal Electoral de Tabasco, con fundamento en los artículos 48 fracción II, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, confirma la inexistencia de la información planteada por el Titular de la Unidad de Enlace, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, del Tribunal Electoral de Tabasco, en relación a la solicitud de **folio 00172018**, de treinta de enero de dos mil dieciocho, presentada por quien se hizo llamar LAURA GRIMALDO GARCIA [sic].


SEGUNDO. Se ordena al Jefe de la Unidad de Enlace y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de este Tribunal, notifique a la solicitante el acuerdo tomado en la presente sesión a más tardar **el día de hoy**, por la vía electrónica denominada "Infomex-Tabasco", conforme a lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 39 fracción II, de su reglamento.



TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

TERCERO. Habiéndose desahogado los puntos que motivaron la presente sesión, se declaró concluida a las catorce horas, de la misma fecha del encabezamiento de la Presente acta circunstanciada que se redacta en cumplimiento del artículo 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, firmando para todos los efectos legales precedentes los integrantes de este Pleno.


Mtro. José Francisco Gallegos Zurita
Secretario Administrativo y Presidente de este Comité


Lic. Beatriz Adriana Jasso Hernández
Secretaria General de Acuerdos
y Primer Vocal


Mtra. Claudia Esquinca Jiménez
Contralora Interna y Segundo Vocal